



C.C-DIF-04/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS RAÚL OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACION”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que “**LA ASOCIACIÓN**”, presentó a “**EL DIF MUNICIPAL**”, solicitud de apoyo económico con la finalidad de cubrir los gastos operativos de sus unidades médicas ubicadas en la ciudad de Chihuahua, cuyo objeto es apoyar **personas en mayor situación de vulnerabilidad** dando respuesta oportuna y eficiente a la demanda de servicios de Emergencia.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.



- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una persona moral constituida dentro del marco jurídico mexicano, bajo la denominación Cruz Roja, Institución de Asistencia Privada; reconocida como institución de utilidad pública, en virtud al decreto presidencial de fecha 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha por medio del cual se creó CRUZ ROJA MEXICANA; así mismo acredita su legalidad con el testimonio del acta 82877 (ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete) otorgada en fecha once de marzo del dos mil tres, ante la fé del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público no. 50 del Distrito Federal en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de personas morales, en la que se protocolizaron las actas de asambleas generales, ordinaria y extraordinaria, de la misma institución, por las cuales se reformaron los estatutos.
- b) El C.P. Luis Raúl Olivas, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con el mandato otorgado a su favor en fecha 26 de abril de 2019, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público No. 21 del Estado de México, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Cumplir y promover los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; actuar en calidad de Institución neutral en casos de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas la áreas cubiertas por los convenios mencionados en este párrafo; prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente, en condiciones de vulnerabilidad , desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal CRM6702109K6, con domicilio en Calle Juan Luis Vives No. 200 int. 2, Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P, 11510 estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre "LAS PARTES" para generar acciones alineadas al eje transversal de perspectiva de familia establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en materia de salud, seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible, lo anterior mediante el apoyo económico que otorga "EL DIF MUNICIPAL" a favor de "LA ASOCIACIÓN", para que esta última lo aplique para cubrir los gastos operativos de sus unidades médicas ubicadas en la ciudad de Chihuahua, cuyo objeto es apoyar personas en mayor situación de vulnerabilidad dando respuesta oportuna y eficiente a la demanda de servicios de Emergencia.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- "EL DIF MUNICIPAL" aportará a "LA ASOCIACIÓN" una cantidad total de \$368,047.50 (Trescientos sesenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) cantidad que será dotada en 3 exhibiciones mensuales de \$122,682.50 (Ciento veintidós mil seiscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) cada una, durante los meses de junio a agosto de 2024.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" se comprometen a:

- **"EL DIF MUNICIPAL":**
 - a. Otorgar a "LA ASOCIACIÓN" el recurso descrito en la cláusula anterior, para que sea destinado a cubrir los gastos operativos de sus unidades médicas.
 - b. Coordinar esfuerzos entre "LA ASOCIACIÓN" y la Dirección de Seguridad Pública Municipal para atender temas de prevención y seguridad del lugar.
- **"LA ASOCIACIÓN"**
 - a. Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
 - b. Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren únicamente los recursos que reciban de "EL DIF MUNICIPAL".
 - c. Presentar ante "EL DIF MUNICIPAL", un informe sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
 - d. Presentar ante "EL DIF MUNICIPAL" un informe que compruebe las actividades mensualmente.
 - e. A manera de contraprestación por el apoyo otorgado, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a brindar servicios, en el Centro de emergencia ubicado en el CEDEFAM Punta Oriente, los cuales consistirán en:



- Servicios de ambulancia: en un horario de 21:00 a 7:00 horas los 7 días de la semana (1 operador y 1 paramédico).
- Servicios médicos: Los fines de semana y días festivos en un horario de 8:00 a 21:00 horas (al menos 1 médico y 1 profesional en enfermería).

Cabe mencionar que la operación y todas las obligaciones laborales con el personal asignado a este centro de emergencia será responsabilidad única y exclusivamente de **"LA ASOCIACIÓN"**.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorf. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros otorgados por **"EL DIF MUNICIPAL"** para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **"DIF MUNICIPAL"**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **"EL DIF MUNICIPAL"** con la leyenda **"apoyado por el DIF Municipal"**, en toda la publicidad que origine **"LA ASOCIACIÓN"**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por **"EL DIF MUNICIPAL"** para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACION"**.



NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **03 de junio al 31 de agosto del 2024.**

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **“EL DIF MUNICIPAL”** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **“LAS PARTES”** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Viviana Cecilia González Ramírez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2206.
- **“LA ASOCIACION”:** C.P. Luis Raúl Olivas.
Calle Juan Luis Vives No. 200 int. 2, Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono 614-511-38-42.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.



DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.**

"LA ASOCIACIÓN"

**C.P. LUIS RAUL OLIVAS.
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGO DE HONOR

**MTRO. JORGE CRISTOBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE MUNICIPAL CHIHUAHUA**

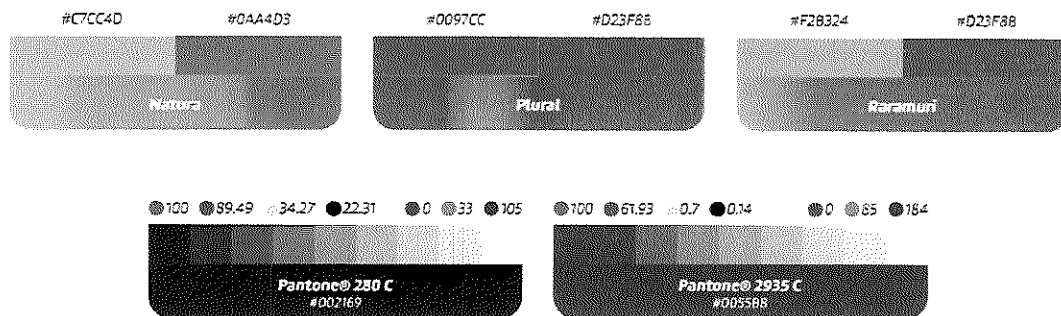


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componenetes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.





- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



[Firma manuscrita]